



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Netbooks programa "Conectar Igualdad" de años anteriores.

VISTO

La acumulación de netbooks del Programa Conectar Igualdad de distintos años que se encuentran obsoletas, rotas y con diversos problemas técnicos que imposibilitan su uso;

La necesidad de liberar espacio físico en el área de Cómputos de la Escuela;

Y CONSIDERANDO

Que el Director del área de Cómputos informó por nota (NO-2023-00961171-UNC-CEC#ESCMB) el estado obsoleto de dichas computadoras;

Que se realizó una publicación y amplia difusión por los diferentes canales de comunicación de la Escuela con el objetivo de que los egresados 2012 a 2022 pudieran retirar la netbook a su nombre, bajo noticia de que serían consideradas cosas abandonadas (Art. 2526 del Código Civil y Comercial de la Nación) a partir del vencimiento del plazo otorgado;

Que, en el marco de dicha publicación, sólo se hicieron presentes 8 egresados a quienes se les entregó la computadora correspondiente;

Que el estado de las máquinas las tornan basura tecnológica con el consabido impacto ambiental que ello produce por lo cual es necesario darle un tratamiento de reutilización/reciclado y disposición final;

La solicitud formulada por nota NO-2023-01043003-UNC-FAMAF, por el Dr. Nicolás Wolovick, Profesor Asociado de la FaMAF y representante del colectivo "CyberCirujas", para que la Escuela haga entrega de las netbook obsoletas y en desuso al "Programa de Acompañamiento Educativo y Tecnológico" de dicha Facultad, a cargo del Dr. Marcos Oliva y Secretario de Extensión de la misma;

Por ello:

LA DIRECTORA DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Entregar las netbook referidas en los considerandos de esta resolución al "Programa de Acompañamiento Educativo y Tecnológico" de la FaMAF cuyos integrantes, conjuntamente con los del Colectivo "CyberCirujas" de la misma Facultad, reciclarán dichas netbooks y las harán circular, sin fines de lucro, a personas o instituciones que necesiten de dispositivos computacionales, quedando a su cargo los costos del traslado de las mismas.

ARTÍCULO 2º: Cumplido, publíquese y archívese.